CONTRATO Nº 14/2013

ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS

La Gobernación de Itapúa, que en el texto de este contrato se identifica como la CONTRATANTE, con domicilio en la Avda. Irrazábal e/ Capitán Caballero y Sargento Reverchon de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Gobernador **DON DAVID BENJAMIN FRANZ BENJAMIN** y la **EMPRESA WILLY CARS CENTER representada por el Sr. Francisco Pablo Avalos Runke**, quien en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, con domicilio en Ruta Sexta Km 1, del Distrito de Fernando de la Mora, de común acuerdo convienen celebrar Contrato para la **ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS**, en las mismas condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, y la oferta presentada por la mencionada Empresa, detallado en la cláusula primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación a la **ADQUISICION DE REPUESTOS MENORES PARA VEHICULOS**, detallados en las Especificaciones Técnicas correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA
DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Contrato.
b) Especificaciones Técnicas.
c) Carta Oferta.
d) Pliego de Bases y Condiciones.
e) Demás documentos entregados por el Proveedor.

CLÁUSULA TERCERA
ALCANCE DEL SUMINISTRO:
La Provisión deberá estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas. El Proveedor efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajuste a la provisión de referencia antes de ser entregado.

CLÁUSULA CUARTA.
PLAZO DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
El Proveedor entregará los Bienes de referencia objeto de este contrato dentro del ejercicio fiscal 2013.
La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre del 2013.-

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA QUINTA
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

						WILLY CAR CENTER	
Lotes		Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Marca del Producto	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total (IVA incluido)
		Lote Nº 4					
		Camioneta: Chevrolet S-10 DC 4X4 ABE 793 MOD. 2000					
A		**REPUESTOS DE SUSPENSION:**					
1	25174204-008	Brazo Pitman	4	Chevrolet	Unidad	362.500	1.450.000
2	25174204-013	Brazo Zeta de dirección	4	Chevrolet	Unidad	475.000	1.900.000
3	25172004-006	Amortiguadores	6	Chevrolet	Unidad	225.000	1.350.000
4	25172001-005	Rotula Inferior	6	Chevrolet	Unidad	190.000	1.140.000
5	25172001-006	Rotula Superior	6	Chevrolet	Unidad	225.000	1.350.000
6	25174204-005	Extremos de Dirección	10	Chevrolet	Unidad	150.000	1.500.000
B		**REPUESTOS DE MOTOR :**					
7	26101808-001	Base o Soporte de motor	2	Chevrolet	Unidad	212.500	425.000
							9.115.000
		Lote Nº 8					
		Camión VW 8140 2re Mod 1998					
A		**REPUESTO DE SISTEMA DE FRENO:**					
1	25171712-001	Juego de Fibra de Freno	4	VW	Unidad	475.000	1.900.000
2	25171716-009	Juego de Cubeta	2	VW	Unidad	100.000	200.000
3	25171709-005	Juego de Reparo de Bomba Central de Freno	4	VW	Unidad	425.000	1.700.000
B		**REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN :**					
4	25172009-007	Buje Estabilizador Central	4	VW	Unidad	100.000	400.000
5	25172001-997	Rulemanes de Masa	2	VW	Unidad	350.000	700.000
6	25172003-003	Amortiguadores	4	VW	Unidad	400.000	1.600.000
7	25172009-004	Buje Elastico	2	VW	Unidad	20.000	40.000
C		**REPUESTOS DE MOTOR :**					
8	26101808-001	Soporte de motor	4	VW	Unidad	175.000	700.000
9	26101504-009	Juego de Junta de motor	2	VW	Unidad	600.000	1.200.000
10	26101504-003	Bulbo de aceite	6	VW	Unidad	175.000	1.050.000
11	26101504-043	Calce Lateral	6	VW	Unidad	112.500	675.000
12	26101504-018	Casquillo de Biela	4	VW	Unidad	325.000	1.300.000
13	26101504-005	Casquillo de Bancada	6	VW	Unidad	575.000	3.450.000
14	25172009-014	Buje de Biela	2	VW	Unidad	187.500	375.000
							15.290.000
		Lote Nº 10					
		Vehiculo: CAMION VOLQUETE VW 14-150 AJO 956 MODELO 1998					
A		**REPUESTO DE SISTEMA DE FRENO:**					
1	25171716-002	Zapta de Freno	2	VW	Unidad	250.000	500.000
2	25171712-013	Pulmón de Freno	2	VW	Unidad	750.000	1.500.000

GOBERNACIÓN DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

3	25171709-005	Bomba de Freno	2	VW	Unidad	400.000	800.000
4	25171716-009	Compresor de Freno	2	VW	Unidad	3.000.000	6.000.000
B		**REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN :**					
5	25172003-003	Amortiguador Delantero	2	VW	Unidad	275.000	550.000
6	25172003-003	Amortiguador Trasero	2	VW	Unidad	275.000	550.000
7	25172009-004	Bujes de Elásticos Delanteros	2	VW	Unidad	17.500	35.000
8	25172009-004	Bujes de Elásticos Traseros	2	VW	Unidad	17.500	35.000
9	25174204-030	Reparación de Punta Eje	2	VW	Unidad	700.000	1.400.000
C		**REPUESTOS DE EMBRAGUES**					
10	25171714-001	Plato de Presión	1	VW	Unidad	575.000	575.000
11	25173816-004	Disco de Embrague	1	VW	Unidad	350.000	350.000
12	31171503-002	Cojinete	1	VW	Unidad	300.000	300.000
							12.595.000

CLÁUSULA SEXTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer un monto de **Gs 37.000.000 (Guaraníes Treinta y siete millones)** por los Bienes detallados más arriba.----------

El valor que la contratante pagará por los Bienes, es el precio correspondiente a la tarifa ofertada presentada conforme a lo establecido, una vez entregado los Bienes deberá ir acompañado de la factura a crédito correspondiente, siendo el plazo máximo para el pago, de 60 (sesenta) días calendario.

La contratante emitirá una orden de Bien a los efectos de la entrega de los productos, las ordenes deberán estar firmadas por el funcionario designado a emitir dichos documentos.

Los precios señalados en la presente comprenden todo gravamen tributario, contribuciones y adicional sean éstas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos sean fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.

CLÁUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO:

El pago por los Bienes será efectuado en guaraníes, en forma directa por la Gobernación de Itapúa, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 y ajustándose al plan de Caja a establecerse por el Ministerio de Hacienda para la Gobernación de Itapúa. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda.

A los efectos de el presente instrumento y en aplicación del art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Gobernación de Itapúa retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

GOBERNACIÓN DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

El proveedor y la contratante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificada pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios y naufragios.

Al producir un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.
En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA NOVENA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Gobernación de Itapúa a la rescisión del presente contrato:

a) Que el proveedor fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la administración de sus bienes;
b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo de la Gobernación de Itapúa o con el personal perteneciente al mismo;
c) Si la Gobernación de Itapúa decidiese rescindir el presente contrato, notificará la resolución respectiva al proveedor, quien deberá suspender de inmediato el Bien. El proveedor dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.

CLÁUSULA DECIMA

RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPUA

Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la Contratante si hubiere un retraso injustificado por más de 60 días en el pago de cualquier obligación derivada de este contrato.
Si el proveedor decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a la Contratante con por lo menos 60 (sesenta) días de anticipación, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.

GOBERNACION DE ITAPUA
SECRETARIA GENERAL
Encarnación - Paraguay

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA
RECEPCION DE LOS BIENES

Una vez que los Bienes hayan sido adquiridos por la Gobernación de Itapúa, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y el contratante.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA
LEYES Y REGLAMENTOS:

"EL PROVEEDOR" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los Bienes, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero-patronales.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIA

Las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán sometidas a las disposiciones establecidas en el Art. 9°- Régimen de controversias de la Ley N° 2051/03, establecidas para el efecto.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA
ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO

Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, lo firman en tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la ley misma, en la ciudad de Encarnación, Departamento de Itapúa, a los 14 días del mes de junio del año 2013.-

Abog. Elvia Ariste de Sandoval
Secretaria General - Gobernación de Itapúa
C.I. N° 858.010

Don David Benjamín Franz Kugler
Gobernador de Itapúa
C. I. N° 781.966

Sr. Francisco Pablo Avalos Runke
Proveedor
C.I. N° 1.588.129.-